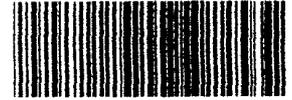




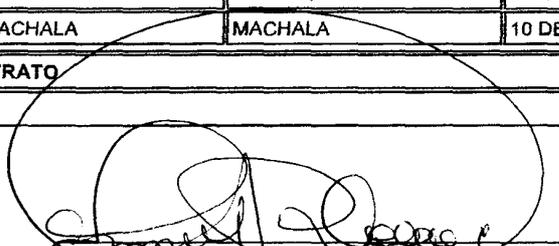
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P002197

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002197	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-14 16:54:34						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SEGUNDO ESTEBAN LOPEZ SIGUENZA	Cédula de Ciudadanía	070221426-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JORGE GRANDA CALVA	Cédula de Ciudadanía	110227285-1	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, DE CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	10 DE AGOSTO Y 9NA. SUR			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2000						



ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Eléctrico; y, JORGE GRANDA CALVA, ecuatoriano, de estado
2 civil casado, de profesión Ingeniero Acuacultor; los
3 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
4 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
5 hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse y
6 contratar y con pleno conocimiento de la Naturaleza y efectos
7 de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
9 otorgamiento de este contrato, convienen en constituir como
10 en efecto constituyen una compañía anónima bajo la
11 denominación **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL**
12 **SERMAGLOVAL S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente
14 Estatuto, que ha sido aprobado por los contratantes y que
15 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y**
16 **MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S. A.**
17 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
18 **PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO**
19 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que se
20 constituye se denominará: **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS**
21 **GLOVAL SERMAGLOVAL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a desarrollar las
23 siguientes actividades: A).- La importación, exportación,
24 distribución, compra y venta de grúas, maquinarias, puntales,
25 andamios, elevadores, grupos electrógenos, montacargas y
26 toda clase de equipos, accesorios, repuestos y materiales para
27 la construcción de inmuebles y obras de ingeniería eléctrica,
28 así como para la industrias y talleres, incluyendo su montaje,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 mantenimiento y asesoramiento sobre la maquinaria
2 necesaria para dicha industrias. B). - La prestación de
3 servicios técnicos especializados y asesoría en áreas de la
4 ingeniería: eléctrica, electrónica, industrial, civil, en sistemas
5 y telecomunicaciones. C).- La cobranza y recaudación de
6 valores por consumo de servicios básicos. D).- La realización
7 de estudios, diseños, planificación, construcción y
8 fiscalización de obras eléctricas, cortes y reconexiones,
9 desconexión de acometidas y de medidores, mantenimiento de
10 alumbrado público, de transformadores, de subestaciones,
11 balanceo de carga de alta y baja tensión, lectura de
12 medidores, cambio de redes convencionales, para empresas
13 públicas y privadas. E).- A la importación, exportación,
14 distribución, fabricación, comercialización, compra, venta de,
15 maquinaria eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica o
16 neumática, así como sus repuestos y accesorios, lubricantes,
17 productos plásticos, combustibles, prendas textiles y equipos
18 de seguridad industriales, materiales para oficina e imprenta.
19 F).- Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e
20 ingeniería civil y eléctrica, como: grúas, camiones grúa,
21 andamios y plataformas. G).- Construcción de estructuras
22 flotantes como: pantalanés flotantes, pontones, diques
23 flotantes, embarcaderos flotantes, boyas, depósito flotantes,
24 barcazas, gabarras, grúas flotantes, balsas inflables,
25 construcción de plataformas de perforación flotantes o
26 sumergibles, aerodeslizadores. H).- Fabricación de maquinaria
27 de elevación, manipulación, carga o descarga, manual o
28 eléctrica como: polipastos y elevadores, cabrias, cabrestantes

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 y gatos, grúas de brazo móvil, grúas corrientes, bastidores
2 elevadores móviles, camiones de pórtico alto, carretillas de
3 faena, manipuladores mecánicos y robots industriales, estén
4 provistas o no de equipo de elevación o manipulación, y sean
5 autopropulsadas o no, manipuladores mecánicos y robots
6 industriales diseñados especialmente para operaciones de
7 elevación, manipulación, carga o descarga. Para el
8 cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, alquilar,
9 concesionar, bienes muebles e inmuebles, así como: 1.-
10 adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar
11 locales y/o bienes muebles y equipos destinados al
12 cumplimiento de su objeto social; 2.- podrá adquirir acciones
13 o participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o
14 extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil,
15 laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto
16 social. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-**
17 El plazo de duración del presente contrato de la compañía es
18 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de
19 la presente escritura de constitución de la compañía en el
20 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana
22 y su domicilio principal es la Provincia de El Oro, cantón
23 Machala y podrá establecer por resolución de la Junta
24 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país,
25 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.
26 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.-**
27 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
28 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeforomachala6@gmail.com

1 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIEN acciones ordinarias,
2 nominativas e indivisibles de VEINTE dólares de los ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA cada una, libremente negociables, las
4 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas
5 en un veinticinco por ciento, conforme consta en el
6 documento de la cuenta de integración de capital, misma que
7 en calidad de habilitante se protocoliza con este documento.
8 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones
9 estarán numeradas del cero cero uno a la cien inclusive; cada
10 acción pagada de veinte dólares de los Estados Unidos de
11 América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la
12 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones
13 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
14 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
15 **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren de
16 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se
17 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
18 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
19 **OCTAVO:** Si un certificado provisional o título, se extraviare,
20 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlos
21 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE**
23 **LA REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO: DEL**
24 **GOBIERNO.**- La compañía será gobernada por la Junta
25 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
26 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
27 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos.
28 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.**- La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 representación legal de la compañía estará a cargo del
2 Gerente General en todos sus negocios y representaciones.
3 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
4 **DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
6 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
7 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General
8 y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
10 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
11 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, por la
12 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar
15 el día de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta. La
16 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
17 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
18 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios
19 pueden convocar a junta general. **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e
21 individualmente a las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
23 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**
24 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias
25 o extraordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las juntas
26 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
27 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la compañía, para conocer

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 anualmente sobre las cuentas, el balance, los informes que le
2 presentaren los administradores y los comisarios acerca de los
3 negocios sociales; los informes de auditoría externa en los
4 casos que proceda; fijar la retribución de los comisarios,
5 administradores y resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el
7 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **ARTICULO**
8 **DECIMO SEXTO.**- La junta general extraordinaria se reunirá
9 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre
11 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante lo dispuesto en
13 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
14 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
17 encuentra presente o representada la totalidad del capital
18 pagado y que los accionistas acepten por unanimidad
19 constituirse en Junta General Universal, además que
20 aprueben en forma unánime, los asuntos a tratarse en dicha
21 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
23 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que
24 representen la totalidad del capital pagado. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General no podrá considerarse
26 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la
28 mitad del capital pagado. Si la junta general no puede

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
3 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en
5 segunda convocatoria, con el número de accionistas
6 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y
7 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Para que la Junta General
9 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
10 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
11 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
12 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la
13 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
16 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una
17 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
19 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
20 convocada se constituirá con el número de accionistas
21 presentes, para resolver uno o más de los puntos
22 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
23 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO.**- Para establecer el quórum de decisión de la junta
25 general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del
26 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los accionistas pueden hacerse
28 representar en la Juntas Generales por otras personas

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
2 sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
3 Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General será presidida por
5 el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará
6 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
7 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y,
8 en caso de ausencia del Gerente General, se designara un
9 secretario ad-hod de entre los asistentes a la junta general.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
13 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
14 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
16 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
17 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
18 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos
19 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
20 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
21 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
22 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por
23 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
24 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
25 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
26 o el Comisario; h) Aprobar la reforma del Estatutos.-
27 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
28 **GENERAL Y DEL COMISARIO.**- **ARTICULO VIGÉSIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
2 Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
3 General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
4 reelegido. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)
5 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y
6 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por
7 la misma; b) Subrogar al Gerente General de la Compañía en
8 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y,
9 en este último supuesto, hasta que la Junta General provea la
10 nueva designación, en las condiciones y con las facultades
11 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o
12 certificados de acciones en unión al Gerente General; d)
13 Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
14 sesiones; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
15 directrices de la Junta General; y, f) Convocar a la Junta
16 General de Socios en los términos del artículo décimo segundo
17 de este Estatuto. g) Las demás que le confiere la Ley de
18 Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
19 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o
20 no, será nombrado por un periodo de cinco años, pudiendo
21 ser reelegido indefinidamente de conformidad con lo
22 establecido en el art 13 de la Ley de compañías y tendrá las
23 siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta
24 General de Socios y llevar el libro de acciones y accionistas de
25 la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; c) Convocar a la Junta General
27 de Socios en los términos del artículo décimo segundo de este
28 Estatuto; d) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 general y suficiente los establecimientos, empresa,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
3 de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
4 limitación que la establecida en el Estatuto; e) Suscribir los
5 títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente
6 de la compañía; f) Preparar los informes, balances, inventarios
7 y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto
8 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** La Junta
10 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
11 ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años
12 en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido. Sus
13 atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO:**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN E**
16 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El Capital Social de la
17 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
18 numerario en un veinticinco por ciento cada una de sus
19 acciones, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	NO. DE ACC.	CAPITAL	CAPITAL
	DE \$20.00 c/u	SUSCRITO	PAGADO
SEGUNDO ESTEBAN	99	1980	495
LOPEZ SIGUENZA			
JORGE GRANDA CALVA	1	20	5
	100	2000	500

26 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** Una
27 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
28 económico respectivo y después de practicadas las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y
2 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
3 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
4 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
5 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
6 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

8 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la disolución
9 de la Compañía antes del vencimiento del plazo de
10 conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías y el
11 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
12 nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTICULO**

13 **TRIGÉSIMO:** Los accionistas facultan expresamente al
14 Abogado José Loja Matrícula número cero siete - dos mil ocho
15 - ochenta y tres, para que efectúe todos los trámites y
16 gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción
17 de la presente escritura pública. Agregue Usted, señor
18 Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
19 presente instrumento.- Hasta aquí la Minuta, que con las
20 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
21 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
22 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
24 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
25 minuta que está firmada por el Abogado José Rolendio Loja
26 Mendoza, Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro, bajo
27 el número cero siete - dos mil ocho - ochenta y tres, para la
28 celebración de la presente Escritura, se observaron los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621592
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ SIGUENZA SEGUNDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 16:48:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7619914 SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SERMAGLOBAL S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

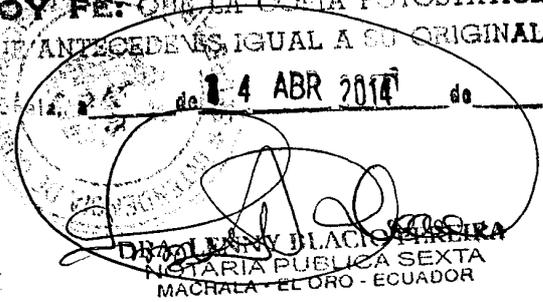
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE IGUAL A SU ORIGINAL

do 4 ABR 2014 do





Machala, 09-Abril -2014

REF: 330685

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la asociación en formación que se denomina **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S A**. La cual ha sido por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LOPEZ SIGUENZA SEGUNDO ESTEBAN	1980.00	495.00
GRANDA CALVA JORGE	20.00	5.00
TOTAL	\$ 2000.00	\$ 500.00

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Maria Elena Guerra
GERENTE SUC. MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
FOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
CONTRIBUYE AL ORIGINAL

9 ABR 2014

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
2 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
4 el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

5
6
7





8

SEGUNDO ESTEBAN LOPEZ SIGUENZA

9

C. C. No. 070221426-3

10

11

12

13





14

JORGE GRANDA CALVA

15

C. C. No. 110227285-1

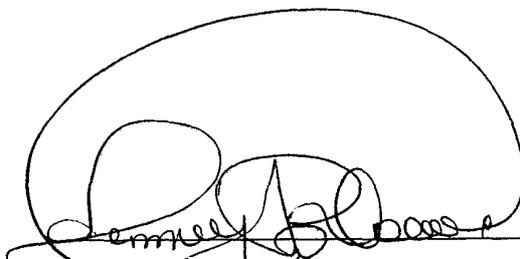
16

17

18

19

20



21

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

22

NOTARIA - SEXTA

23

MACHALA-EL ORO-ECUADOR

24

25

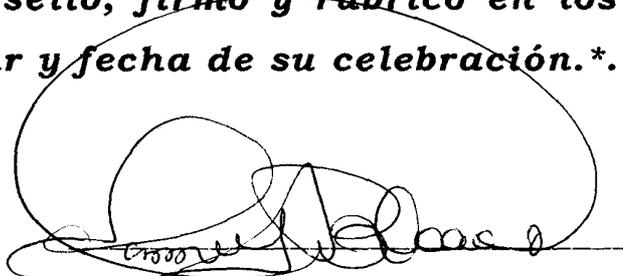
26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, ~~firma y rubrico~~ en los mismos lugar y fecha de su celebración.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CIUDADANA N. **110227285-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA CALVA
JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

FECHA DE NACIMIENTO
2011-07-29

ESTADO CIVIL Casado

BLADYS
PALADINES JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGUAS Y SANEAM.** V3933V1234

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA LORENZO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVA TERESA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-29

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

098
098 - 0297 **1102272851**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA CALVA JORGE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MACHALA	MACHALA	0
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a 14 de ABR 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

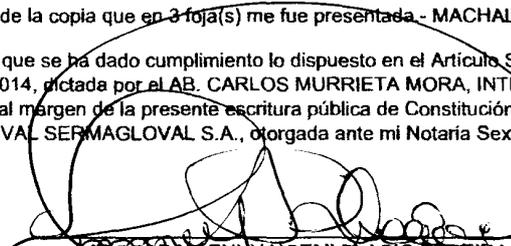


2014-07-01-006-D002820

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D002820

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 17 de Abril de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IRM.14.0140 de fecha 16 de Abril del 2014, dictada por el AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S.A., otorgada ante mi Notaria Sexta del Cantón Machala, el 17 de Abril del 2014.


ABOGADA LENY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1973

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1366
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702214263	LOPEZ SIGUENZA SEGUNDO ESTEBAN	Machala	ACCIONISTA	Casado
1102272851	GRANDA CALVA JORGE	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC-IRM-14-0140
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS GLOVAL SERMAGLOVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

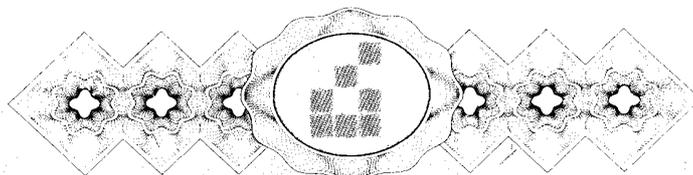
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

